

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del supuesto carácter difamatorio de la petición formulada por la *St. Joan's Social and Political Alliance* (T/Pet.4/2):¹

1. Petición formulada por el Fon de Bikom (T/Pet.4/36).

2. Petición formulada por la *Kom Improvement Association* (T/Pet.4/35),

3. Petición formulada por las mujeres de Kom (T/Pet.4/38),

Tomando nota de que la desavenencia relativa a esta cuestión se debe a factores que escapan a los poderes del Consejo,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/588).

187 (VI). Cuestión de las limitaciones al consumo de bebidas alcohólicas planteada en la petición de la *Bamenda Improvement Association* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición de la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65) en la que se plantea la cuestión de las limitaciones al consumo de bebidas alcohólicas,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/513),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que la Autoridad Administradora es signataria del Convenio de St. Germain-en-Laye de 1919, que se aplica a la región en cuestión,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

¹ Examinada por el Consejo en su tercer período de sesiones.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/589).

188 (VI). Cuestión del derecho de petición planteada en la petición de la *Bamenda Improvement Association* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y de conformidad con lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, la que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición de la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65) en la que se plantea la cuestión del derecho de petición,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/513) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que ésta tiene por norma prestar la atención debida a las peticiones que recibe,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/590)

189 (VI). Cuestión de preparación de misioneros planteada en la petición de la *Cameroons Federal Union* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y de acuerdo con su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición de la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66), en la que se plantea la cuestión de la preparación de misioneros,

Habiendo observado que la cuestión suscitada incumbe a las instituciones privadas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/591).

190 (VI). Cuestión del adelanto educativo, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del adelanto educativo:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),
2. Petición formulada por la *Bangwa Native Authority* (T/Pet.4/47-5/63),
3. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65),
4. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),
5. Petición formulada por los *Ejagham* (T/Pet.4/8),
6. Petición formulada por la *Kom Improvement Association* (T/Pet.4/35),
7. Petición formulada por la *Dikwa Native Authority* (T/Pet.4/22-5/10),
8. Petición formulada por la *Banyang Improvement Union* (T/Pet.4/42),
9. Petición formulada por el Sr. F. T. Tambe (T/Pet.4/41),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre las partes de estas peticiones que plantean la cuestión del adelanto educativo en el Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo IV),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafo 5 al 8), así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que todas las cuestiones relativas a la enseñanza reciben una atención constante,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la enseñanza ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

¹ Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su cuarto y quinto período de sesiones, pág. 10.

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones sobre adelanto educativo aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones¹, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, deseoso de hacer destacar la influencia decisiva que la educación ejerce en el progreso político, económico y social de todo pueblo y tomando nota de que la educación en el Camerún bajo administración británica está aún atrasada y casi enteramente en manos de empresas particulares, de que no es gratuita, y de que los derechos de matrícula son en general demasiado elevados, pide insistentemente a la Autoridad Administradora que se sirva intensificar sus esfuerzos con objeto de desarrollar y aumentar las facilidades para la enseñanza, particularmente en las Provincias del Norte donde se reconoce que sólo el 5% de los niños en edad escolar saben leer y escribir; y además, recomienda que busque la manera de reducir el costo de la enseñanza de modo que sea posible hacer que la enseñanza primaria sea gratuita y que la enseñanza secundaria no dependa de los recursos del interesado; acoge favorablemente la labor que actualmente realiza la Autoridad Administradora para estimular la enseñanza superior, y expresa la esperanza de que se estimulará la labor aumentando el número de becas concedidas por el Gobierno para realizar estudios en el extranjero”;

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones sobre adelanto educativo aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,² cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo toma nota con aprobación del aumento de las consignaciones de créditos para la enseñanza, de los progresos realizados en materia de formación profesional y del número de alumnos que se preparan para el magisterio; observa, sin embargo, la insuficiencia general de los establecimientos de enseñanza en el Territorio, especialmente en el norte, donde el analfabetismo oscila entre el 95% y el 100%; observa también que es necesario consignar más créditos, en forma de subvenciones a las Autoridades indígenas de esta región; reitera su recomendación aprobada en el cuarto período de sesiones, y recomienda que la Autoridad Administradora haga esfuerzos intensos en el futuro inmediato para superar estas deficiencias, especialmente en el Camerún septentrional y, si es necesario, que participe de una manera más directa en el desarrollo de la enseñanza en el norte, donde en la actualidad está dirigida en su mayor parte por las autoridades indígenas.

“El Consejo, tomando nota con aprobación de los trabajos que instituciones voluntarias realizan en el campo de la enseñanza primaria y secundaria, con ayuda de subsidios del Gobierno, considera, sin embargo, que la Autoridad Administradora debe prestar mayor atención a la conveniencia de aumentar el número de las escuelas públicas oficiales, especialmente en las regiones donde las instituciones privadas, no ejercen su acción actualmente.

“El Consejo, tomando nota con aprobación de los trabajos que instituciones voluntarias realizan en el

² Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, sexto período de sesiones, 68a. sesión.